



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 546-2022

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9.1 del punto NOVENO del Acta número 50-2022, se integra este Tribunal con los suscritos;

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Gloria Azucena López Pérez, Directora Electoral, con oficio número DE-O-626-10-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, presenta los proyectos de perfiles para integrantes de Juntas Electorales del Distrito Central, Departamentales y sobre Voto en el Extranjero (JEDC, JED y JESVE), Juntas Electorales Municipales (JEM) y Juntas Receptoras de Votos (JRV's) así como de los procedimientos para su conformación e integración, por lo que habiéndose analizado el contenido de los mismos, debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85) de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el perfil para integrantes de Juntas Electorales del Distrito Central, Departamentales y sobre Voto en el Extranjero (JEDC, JED y JESVE), Juntas Electorales Municipales (JEM) y Juntas Receptoras de Votos (JRV's) así como los procedimientos para la conformación e integración de los referidos Órganos Electorales Temporales, que forman parte de esta disposición;

ARTÍCULO 2º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

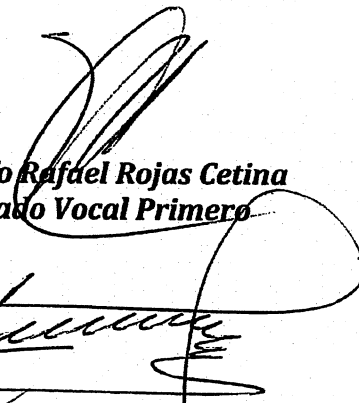
COMUNÍQUESE:

[Handwritten signature]
Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente

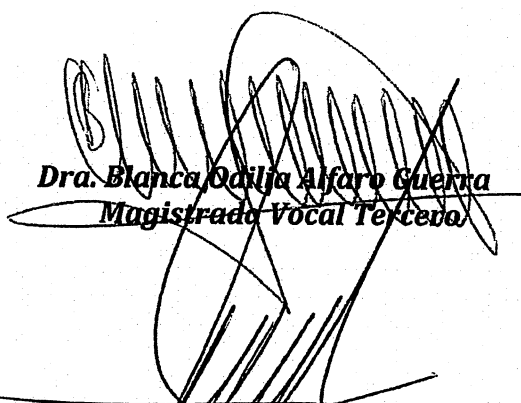




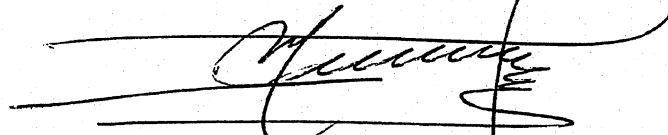
Tribunal Supremo Electoral




Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero



Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrado Vocal Tercera



Lic. Marlon Josué Barahona Catalán
Magistrado Suplente



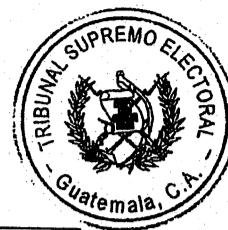
Lic. Álvaro/Ricardo Cerdón Paredes
Magistrado Suplente



MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



Acuerdo 546-2022



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	PROCEDIMIENTO
CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE JUNTAS ELECTORALES DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTALES Y SOBRE VOTO EN EL EXTRANJERO	
DEFINICIÓN GENERAL:	
Procedimiento que establece los pasos a seguir para la conformación e integración de Juntas Electorales del Distrito Central, Departamentales y sobre voto en el Extranjero.	
OBJETIVO:	
Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento para la determinación de candidatos a miembros de la Junta Electoral del Distrito Central, Juntas Electorales Departamentales y Junta Electoral sobre voto en el extranjero.	
NORMAS ESPECÍFICAS:	
Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento.	
RESPONSABLE: Magistrados titulares y suplentes del Tribunal Supremo Electoral	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NÚMERO	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
1.	Pleno de Magistrados (as)	En sesión de Pleno, se distribuyen los departamentos (distritos electorales) entre los Magistrados Titulares y Suplentes, emitiendo para el efecto el Acuerdo correspondiente.
2.	Magistraturas titulares y suplentes	De conformidad con el Acuerdo respectivo proceden a conformar juntas electorales con los ciudadanos que consideren idóneos para el efecto.
3.	Magistraturas titulares y suplentes	De estimarse procedente, consultan en la herramienta informática respectiva, el listado de integrantes de Juntas Electorales del proceso electoral anterior. Cada Magistratura consultará el listado de sus distritos o departamentos.
4.	Dependencias del Tribunal Supremo Electoral	a) Dirección de Planificación, b) Dirección de Finanzas, c) Inspección General, d) Dirección Electoral, e) Instituto Electoral; f) Dirección de Recursos Humanos, g) Coordinación General de Asuntos Jurídicos, h) Departamento de Organizaciones Políticas, ingresarán a la herramienta informática, la información que de



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NÚMERO	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		acuerdo a su competencia, sea de utilidad para las Magistraturas, en la selección de integrantes de esos órganos electorales temporales. Las dependencias ingresan de oficio y a la brevedad, la información que a cada una compete
5.	Magistraturas titulares y suplentes	Revisa la información generada por las distintas dependencias
6.	Magistraturas titulares y suplentes	En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, antes de designar a los integrantes de las Juntas Electorales Departamentales, las Magistraturas realizan investigaciones en los distritos (departamentos) asignados, para lo que deben visitar los mismos, entrevistarse con autoridades y personas más indicadas, a efecto de establecer las personas a proponer al Pleno de Magistrados, como Presidente, Secretario, Vocal y Suplentes (2) de cada Junta Electoral.
7.	Magistraturas titulares y suplentes	Teniendo en consideración la información ingresada por las distintas dependencias y expediente que se integre en la herramienta informática (formatos de hoja de vida, de declaraciones juradas, documentos, etc.), así como las investigaciones realizadas en los distritos electorales, la magistratura a la que corresponda la coordinación del Distrito Electoral, considera la propuesta de candidatos para conformar e integrar las juntas electorales, debiendo verificar el cumplimiento del perfil aprobado y las calidades establecidas en Ley Electoral y de Partidos Políticos.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NÚMERO	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
8.		Elaboran listado de candidatos a integrar cada Junta Electoral, el que se ingresará a la herramienta informática para efectos del informe que debe rendir el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos.
9.	Jefe(a) del Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos	Revisa cada uno de los listados ingresados por las Magistraturas y verifica si los candidatos a integrar Junta Electoral cumplen o no, con las calidades señaladas en el artículo 174 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, generando el informe respectivo e ingresándolo a la herramienta informática, para consulta de las Magistraturas y de Secretaría General.
10.	Magistraturas titulares y suplentes	Reciben y/o consultan los informes y revisan
11.		Si los candidatos no cumplen con las calidades descritas o con el perfil aprobado, se excluyen del listado.
12.		Si los candidatos cumplen con las calidades y el perfil aprobado, trasladan el listado a Secretaría General.
13.	Secretario(a) General	Recibe listados, imprime los documentos necesarios para el expediente de cada uno de los candidatos y requiere a los mismos, aquellos documentos que necesariamente deban ser originales.
14.	Magistraturas titulares y suplentes	PARA LA CONFORMACIÓN (previo a la convocatoria a elecciones): Una vez se definan los candidatos, que se determine que cumplen con las calidades establecidas en el artículo 174 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y con el perfil aprobado, la magistratura presenta su propuesta al Pleno de Magistrados.
15.	Pleno de Magistrados(as)	Recibe propuesta, conoce y aprueba la conformación de la Junta Electoral en punto de acta de sesión del Pleno.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NÚMERO	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
16.	Secretario(a) General	Comunica mediante oficio, el punto de acta respectivo a los ciudadanos que conformen la Junta Electoral, al correo electrónico que señalen, con confirmación de recepción y de ser necesario, por otros medios.
17.	Magistraturas titulares y suplentes	PARA LA INTEGRACIÓN: Si no existen cambios en cuanto a las personas con que se conformó o pre integró la Junta, la magistratura que tenga asignado el departamento o distrito, ratifica la propuesta ante el Pleno de Magistrados.
18.	Pleno de Magistrados(as)	Emite el Acuerdo respectivo, integrando la Junta Electoral del Distrito Central, Departamental y/o de Voto en el Extranjero, para que el mismo día o posterior a la convocatoria a Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, se proceda a la protesta de ley y discernimiento de los cargos, haciéndolo constar en acta.
19.	Secretario(a) General	Comunica mediante oficio, el acuerdo respectivo, a los ciudadanos que integren la Junta Electoral, al correo electrónico que señalen, con confirmación de recepción y de ser necesario, por otros medios.
20.	Pleno de Magistrados	Lo no previsto en el presente procedimiento, será resuelto conforme lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, su Reglamento, Reglamentos específicos y otras disposiciones aplicables.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO